



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01530926- -NEU-DESP#MS - ANR PROGRAMA MÉDICOS COMUNITARIOS-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01530926- -NEU-DESP#MS y el Expediente Físico N° 8600-083657/2022, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio firmado entre el Ministerio de Salud de Nación y el Organismo responsable del sistema jurisdiccional de Salud de la Provincia del Neuquén el 06 de octubre de 2016, cuya finalidad es asegurar en el marco de la Cobertura Universal de Salud (Decreto DNU N° 908/16 y Resolución de Ministerio de Salud de la Nación N° 475/16), el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de los Equipos Comunitarios financiados por el Ministerio de Salud de la Nación mediante las capacitaciones en Salud Social y Comunitaria y en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención;

Que a partir de la suscripción del convenio mencionado, el Ministerio de Salud de Nación financió las becas con apoyo económico y formación de los Comunitarios afectados al Programa Médicos Comunitarios bajo la incumbencia del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que a partir de la entrada en vigencia el convenio, se realizaron actividades de asistencia, protección y promoción de la salud y medicina preventiva, se promovió la implementación coordinada e integrada de las políticas públicas en materia de salud familiar y comunitaria, se desarrollaron ejercicio de prácticas de gestión y sanitarias democráticas y participativas, bajo la forma de trabajo en equipo, dirigidas a poblaciones de territorios bien delimitados, a través de las cuales asumen la responsabilidad sanitaria, considerando el contexto y la cultura existentes en el territorio donde viven dichas poblaciones;

Que con fecha 31 de Diciembre de 2021 venció el convenio suscripto y no se renovó bajo las condiciones solicitadas por el Ministerio de Salud de Nación;

Que atento a la importancia y las actividades realizadas en el Programa de Médicos Comunitarios y la colaboración voluntaria realizada por los/as profesionales intervinientes, el Estado provincial consideró oportuno otorgar un reconocimiento a quienes prestaron servicios en el mencionado programa;

Que por su parte, el Artículo 214°, inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que el Ministerio de Salud viene administrando, en su carácter de autoridad de aplicación sanitaria provincial, el recurso humano, siendo por consiguiente el organismo indicado para determinar quiénes serán los/as beneficiarios/as del aporte tramitado en estas actuaciones;

Que atento a ello, el Estado Provincial entiende necesario otorgar a quienes hayan desarrollado las tareas mencionadas, el pago de un aporte no reintegrable de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$2.637.600.-) que será distribuido entre los 9 (nueve) becarios/as del Programa de Médicos Comunitarios;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección General de Asesoría Legal Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido por el Artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable distribuido a los nueve (9) becarios/as que prestan servicios en el marco del Programa Médicos Comunitarios, detallados/as en el documento **IF-2022-01828362-NEU-ADM#MS**, que forma parte de la presente norma, que consistirá en el pago de la suma total de pesos dos millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos (\$2.637.600.-).

Artículo 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, a instrumentar la solicitud de los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto, que serán transferidos por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

PRG 046 – PROGRAMA MÉDICOS COMUNITARIOS

JUR	SAF	URP	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
10	L	01	03	01	02	05	01	03	522	1111	\$2.637.600

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

